



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00090550- -NEU-CATIT#SIP - ANR CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00090550- -NEU-CATIT#SIP y el Expediente de Gestión Documental N° 8224-032044/2023 del registro del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley Nacional 26.209 en su artículo 15°, se creó el Consejo Federal del Catastro, el que se encuentra integrado por todas las Administraciones Catastrales Provinciales y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Carta Orgánica se lo define como un órgano interestatal, colegiado, permanente y de derecho público, estableciendo en su artículo 15° que los gastos que demande el funcionamiento de su estructura serán atendidos por los Estados Miembros, a cuyo efecto se fijará anualmente el aporte respectivo en la Asamblea Ordinaria;

Que la Asamblea del Consejo Federal del Catastro, mediante Acta de fecha 1° de diciembre de 2022, determinó el valor del aporte anual en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-), otorgando la posibilidad de que se abone en cuatro (4) cuotas trimestrales por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-);

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, solicita al señor Ministro de Economía e Infraestructura el otorgamiento de un aporte no reintegrable para atender dicho gasto;

Que dicho organismo contribuye a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación;

Que obra el Visto Bueno de la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Consejo Federal del Catastro por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-), destinado a cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la estructura del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15º de la Carta Orgánica de dicho Consejo.

Artículo 2º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1º, en cuatro (4) cuotas trimestrales de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) cada una.

Artículo 3º: **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 039 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	08	01	06	00	05	01	06	540	1111	000	\$600.000.-

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a otorgar los aportes anuales que se determinen en la asamblea del Consejo Federal del Catastro.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.